

SEGUNDO: Como cuestión previa que afecta al interés público, debe examinarse si el recurso interpuesto lo ha sido en tiempo hábil para tal fin, es decir, conforme establece el art. 114-2 en relación con el 48-2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre dentro del mes siguiente al de la notificación del acto recurrido, y en este sentido se comprueba que la notificación se llevó a efecto el día 1 de Octubre de 1.998 según manifestación del propio recurrente, finalizando el plazo por tanto, el 2 de Noviembre de 1.998 por lo que al haberse presentado el recurso el día 5 de Noviembre de 1.998 queda patente la extemporaneidad de su presentación y, en consecuencia, sin entrar en el fondo del asunto, procede declarar su inadmisibilidad.

Por lo expuesto,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, a propuesta de la Subdirección General de RECURSOS, ACUERDA NO ADMITIR el recurso interpuesto.

Esta RESOLUCIÓN pone fin a la vía administrativa y contra la misma sólo procederá recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación, pudiéndolo hacer a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla sede del órgano autor del acto originario impugnado ó ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio.

MADRID 19 abril 1.999.- LA JEFE DE SERVICIO. FDO: M^a DOLORES LOPEZ DELGADO.

Para que surta los efectos de notificación, de conformidad con cuanto establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente en Melilla a trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve

La Jefa de Sección. Concepción Lascano Sorroche.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

E D I C T O

C É D U L A D E N O T I F I C A C I Ó N

1447.- No habiéndosele podido notificar directamente a la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LARIOS 2.000 S.L., C.I.F. B-29960499, la Resolución dictada por la Il^{ta}. Sra Directora General de Trabajo, con fecha 19 de abril de 1.999, en trámite de Recurso Ordinario, en expediente dimanante de Acta de Infracción, ref: AISH-214/98, levantada a la empresa referida, con fecha 25 de junio de 1.998, por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, Resolución en la que se hace constar:

Con esta fecha la Il^{ta}. Sra. Directora General de Trabajo ha dictado la siguiente resolución.

VISTO el recurso ordinario interpuesto ante esta Dirección General por la empresa CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LARIOS 2.000 S.L. con domicilio en Paseo Marítimo, 7 - MELILLA, contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de MELILLA, de fecha 15 de septiembre 1.998, y teniendo en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Por la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales se acordó imponer al interesado la sanción de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ₧) por infracción al art.14 de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre, art. 11 y puntos 3 y 5 de la parte C del Anexo IV del Real Decreto 1627 de 24 de Octubre, en materia de prevención de riesgos laborales.